



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIX

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 3 de marzo del 2000
No. 44

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO NUMERO 155.-Con el que se ratifica el nombramiento de Procurador General de Justicia, que el Gobernador del Estado hizo en favor del Lic. Gerardo Sánchez y Sánchez.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 155

LA H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Con fundamento en el artículo 84 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se ratifica el nombramiento de Procurador General de Justicia que el Gobernador del Estado hizo en favor del Lic. Gerardo Sánchez y Sánchez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrara en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de marzo del dos mil.- Diputado Presidente.- C. Raúl Covarrubias Zavala.- Diputado Secretario.- C. José Trinidad Rosas Hernández.- Diputados Prosecretarios.- C. Rubén Colín Cortez.- C. Alfonso Rodríguez Tinajero.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de marzo del 2000.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México,
a 1º de marzo de 2000.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente iniciativa de decreto por el que se ratifica el nombramiento del Procurador General de Justicia, que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Procuración de Justicia, entendida como la protección del conjunto de intereses y reclamos de la sociedad, durante la última década ha sido objeto de importantes reformas nacionales y estatales a fin de adecuarla a la moderna visión del derecho penal y ampliar la acción de los órganos punitivos del Estado para perseguir ilícitos hasta ahora inéditos, producto de complejas formas de organización delincencial de insospechada peligrosidad para la sociedad y aún, para la existencia del mismo Estado.

Dentro de esta misma perspectiva, la procuración de justicia se ha orientado a la creación de un régimen de responsabilidad penal en el que se atienda con mayor cuidado a las condiciones que propician la comisión de los delitos, las circunstancias personales del sujeto activo y, destacadamente, la protección de las víctimas del delito, incorporándose a esta función pública el cuidado y la protección de quienes quedan en franco desamparo como resultado de los delitos, es decir, para que la procuración de justicia sea al mismo tiempo más efectiva y más humana.

Desde 1989 la sociedad ha venido reclamando, cada vez con mayor desesperación y angustia, la intervención del Estado para hacer frente al incremento de la actividad delictiva que al paso de los años ha provocado zozobra e intranquilidad social.

Como respuesta a esta demanda en el ámbito nacional se han hecho importantes y frecuentes reformas al Código Penal Federal y al Código Federal de Procedimiento Penales, particularmente en los años de 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1994, 1996, 1997, 1998 y 1999.

Con las reformas a estos ordenamientos se buscó dar un enfoque global al problema de la criminalidad y una lucha frontal contra la delincuencia que ha venido aumentando a índices alarmantes por diversas y complejas razones entre las que se encuentra el desempleo, subempleo derivado de crisis y austeridad económica, crecimiento poblacional, corrupción de

elementos que integran los cuerpos de seguridad pública, impunidad de quienes delinquen y rezago de un marco jurídico que no ha evolucionado en la misma proporción que la delincuencia.

Con estas modificaciones, se incrementaron las penas de prisión, sobre todo para los casos de homicidio calificado, violación, parricidio y secuestro, entre otros.

Para atender las justas exigencias de la sociedad, respecto a la necesidad de agravar las penas cuando los integrantes de la asociación delictuosa fueran o hubieran sido servidores públicos de alguna corporación policiaca, se aumentó la pena con castigos accesorios, consistentes en la destitución e inhabilitación.

Se modificaron los delitos cometidos en ejercicio de la función policial y se definieron agravantes específicas para ciertos delitos fundadas en el carácter de miembro de alguna corporación policiaca.

Para los delitos de violación, se agravaron las penas y se establecieron modalidades o variantes de este ilícito para evitar que actos no sólo inmorales sino inhumanos quedaran impunes.

El homicidio calificado, el delito de secuestro y el robo con violencia fue castigado con mayor severidad al grado que para los dos primeros se estableció como máximo la pena de cincuenta años.

Para procurar que la legislación penal en atención al delincuente vaya siendo cada vez más preventiva y menos represiva, se propusieron reformas al Código Penal buscando que éste fuere menos punitivo.

Paralelamente con la moderna orientación de las ciencias penales, en el sentido de que del universo de conductas antisociales sólo deben sancionarse penalmente aquéllas que sean graves y que el derecho penal debe ser empleado como último recurso, cuando no baste el civil o el administrativo, se diseñó la estrategia del aparato estatal de atender con mayor dedicación el combate a la delincuencia y a la organización criminal en aquellos delitos más dañinos o que más aquejan a la sociedad evitando que los recursos y las acciones del Estado se distrajeran en conductas que no fueran de gravedad.

Consecuentes con estas orientaciones y reformas al sistema punitivo mexicano en el ámbito nacional, el Código Penal del Estado de México ha adecuado sus disposiciones mediante las reformas de 1994, 1996 y 1997, fundamentalmente para combatir los comportamientos delincuenciales relacionados con robo de casa habitación y vehículos, comercialización con objetos robados, asalto, homicidio, violación y secuestro.

No obstante estos avances significativos, es indudable que la procuración de justicia necesita modernizar sus esquemas estructurales y organizativos que permitan incrementar la eficacia en el manejo de los recursos humanos, materiales, técnicos, científicos, procedimentales y legales con que cuenta para el desempeño de su elevada tarea, puesto que es evidente que su función requiere de la concurrencia de diversas especialidades y que de la armonía de estas depende el buen funcionamiento de toda la institución.

Por ello el Ejecutivo a mi cargo considera que la procuración de justicia requiere de un titular que además de estar formado en la ciencia jurídica, también cuente con experiencia y conocimiento de los esquemas de la administración pública, recursos humanos, financieros y materiales y por supuesto con atributos que le distingan como un profesional honorable.

El Lic. Jorge Reyes Santana quien venía desempeñando el cargo de Procurador General de Justicia del Estado de México, se dirigió al Ejecutivo a mi cargo para presentar su renuncia, misma que fue aceptada.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 84 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con esta fecha, el Ejecutivo a mi cargo designó al Lic. Gerardo Sánchez y Sanchez como Procurador General de Justicia.

La persona nombrada reúne los requisitos previstos por el artículo 84 del ordenamiento constitucional invocado y cuenta con amplia y reconocida trayectoria en el ejercicio profesional.

Para efectos de lo dispuesto por el precepto constitucional señalado, se somete a la Legislatura la ratificación del nombramiento a que se hace referencia.

En mérito de lo expuesto, se adjunta el proyecto de decreto respectivo, para que de estimarse adecuado por esa Soberanía, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**